

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0001

1rio

2

3 ESCRITURA N°.

4

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 17 | 01 | 04 | P..... |
|------|----|----|----|--------|

5 FACTURA:

6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:**

7 **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**

8 **OTORGADA POR:**

9 AGUSTIN ESPINOSA GALARZA y

10 MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA

11 CUANTIA: (US \$ 10.000,00)

12 DI: 2 COPIAS + 3 ra.

13 J.J.P

14

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy miércoles diez y seis de abril del dos mil
17 catorce, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario
18 Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres
19 dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de
20 dos mil trece, comparecen: Uno.- AGUSTIN ESPINOSA GALARZA, soltero;
21 Dos.- MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA, casada. Los comparecientes son
22 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón
23 Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me solicitan
24 que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación
25 transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras de mayor
26 cuantía a su cargo, sírvase agregar una de Constitución de Compañía
27 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 constitución las siguientes personas: Uno.- ~~AGUSTIN~~ ESPINOSA GALARZA,
2 soltero; Dos.- MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA, casada.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaces para
5 contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un
6 contrato de constitución de una Compañía Anónima al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **CÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
8 comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente
9 contrato de constitución de una Compañía Anónima que se denominará:
10 **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A. CLÁUSULA SEGUNDA:**
11 **ESTATUTOS.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes
12 vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes
13 estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
14 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **Artículo Primero.-** Nombre.- La denominación de la Compañía es:
16 **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A. Artículo Segundo.-**
17 Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
18 tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
19 Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad
20 o en otras ciudades del país o del exterior. **Artículo Tercero.-** Objeto
21 Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
22 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones a las disposiciones
23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
25 esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
26 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.-** Plazo de Duración.- El
28 Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la

1 inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser
2 prorrogado o reducido por resolución de la junta general de accionistas, de
3 conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por
4 la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el
5 setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en
6 primera o segunda convocatoria. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
7 **INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social con el que se
8 constituye la presente compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 10.000,00)**, dividido en cien
10 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas del
11 cero, cero uno al cien inclusive. El capital social se encuentra pagado en su
12 totalidad. **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-** Dicho capital podrá
13 aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente
14 convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y
15 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el
16 Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se
17 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva
18 numeración. **Artículo Séptimo.- De las acciones en general.-** Los títulos
19 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
20 Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.- Cada título podrá
21 representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las
22 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y
23 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
24 Legal.- Se consideran como accionistas de la Compañía quienes aparezcan
25 como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá
26 conforme a los requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán
27 libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la
28 Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los
2 periódicos de mayo circulación en el domicilio principal de la Compañía.-
3 El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- **Artículo**
4 **Noveno.**- Derechos que confieren las acciones.- Cada acción confiere a su
5 titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con
6 voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias
7 y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de
8 suscripción, en la misión de nuevas acciones en los términos y condiciones
9 previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran
10 emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción
11 a su valor pagado. **Capítulo Tercero.**- Gobierno y Administración.- Artículo
12 **Décimo.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
13 y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
14 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y
15 en el Estatuto Social.- De las Juntas Generales de Accionistas.- Artículo
16 **undécimo.**- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de
17 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los
18 accionistas o sus representantes reunidos con el quórum y en las
19 condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de
20 Compañías y el presente estatuto exigen. Artículo **Décimo Segundo.**- Junta
21 General Ordinaria.- Obligatoriamente el Presidente o Gerente General de la
22 compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a)
25 Conocer las cuentas, informes, balances, que le presentaren el Gerente
26 General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
27 económico o dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los
28 beneficios sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0003

1 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según lo
2 estatutos así como fijar sus remuneraciones.- Artículo Décimo Tercero Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el
3 Gerente General o Presidente cuando creyeren conveniente, cuando soliciten los accionistas que representen el 25% del capital social o cuando lo
4 solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
5 **CUARTO.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria confiere
6 la Ley al SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y AL COMISARIO, las
7 convocatorias para las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias
8 serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General, serán convocadas por
9 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
11 fijado en la reunión.- El Comisario será convocado por nota escrita no obstante
12 la convocatoria que se haga por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar,
13 día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
14 resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo**
15 **Quinto.-Quórum.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte
16 resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía
17 por lo menos un número de accionistas que represente el 51% del capital
18 pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una
19 segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera
21 convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de
22 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-
23 **Artículo Décimo Sexto.**- Resoluciones.- Las decisiones de la Juntas Generales
24 de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital
25 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada,
27 sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la
2 Junta General no habrá voto dirimente.- **Artículo.- Décimo Séptimo.-**
3 Quórum Mayoría Especial.- Para que las Juntas Generales de Accionistas
4 puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital,
5 transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general
6 cualquier notificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número
7 de personas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento 51%
8 del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo
9 que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
10 **Artículo Décimo Octavo.- Representación en las Juntas.-** Los accionistas
11 podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder
12 General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente.-
13 Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez,
14 quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo
15 mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede
16 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
17 Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al
18 mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser
19 representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la
20 compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales.-** No
21 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
22 entenderá convocada y quedar válidamente constituida en cualquier tiempo
23 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
24 que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
26 suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
28 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0004

1 **Vigésimo.-** Actas y Expedientes de las Juntas.- Luego de celebrada la Junta
2 general se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las
3 firmas del Presidente y el secretario de la Junta.- Se formará un expediente
4 de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que
5 justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará
6 también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido
7 conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas
8 debidamente foliadas.- **Artículo Vigésimo Primero.-**Presidente y
9 Secretario de las Juntas Generales.-Las Juntas Generales serán precedidas
10 por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se
11 eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como secretario y a su
12 falta se designará un secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
13 **Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son
14 atribuciones y deberes de este organismo los siguientes.- a) Ejercer las
15 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
16 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en
17 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las
18 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
19 mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente
20 General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus
21 remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el
22 estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente
23 General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f)
24 Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión,
25 transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la
26 compañía; g) Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes
27 inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente
28 la celebración de actos y contratos que superen UN MILLON DE DOLARES;

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales,
2 ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
3 compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no
4 atribuyen expresamente a otro organismo.- Atribuciones del Presidente.-
5 **Artículo Vigésimo Tercero.-** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente
6 será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas
7 o no y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
9 legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Atribuciones y
10 Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente las
11 siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
12 Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean
13 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y
14 vigilar la buena marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones
15 cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones
16 que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente
17 General contratos que superen UN MILLON DE DOLARES; F) Subrogar al
18 Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes, por
19 falta o impedimento temporal hasta cuando éste asuma su cargo o la Junta
20 General designe nuevo Gerente General; g) Ejercer la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva del
22 Gerente General; h) Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía;
23 i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-
24 **Artículo Vigésimo Quinto.-** Subrogación del Presidente.- en caso de
25 ausencia renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente éste será
26 reemplazado por el Gerente General hasta que legalmente sea reemplazado.-
27 **Atribuciones del Gerente General.-** Artículo Vigésimo Sexto.- El Gerente
28 General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

0005

1 General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
2 accionista y durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía. Para el Ejercicio de su cargo el
5 Gerente General estará a presentar una garantía económica que será
6 establecido por la Junta General de accionistas.- **Artículo Vigésimo**
7 **Séptimo.**- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- El Gerente General
8 tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los
9 negocios sociales de la compañía con sujeción a la ley, los presentes
10 estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la
11 Compañía en particular la representación legal de la Compañía, le
12 corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar
13 todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la
14 compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará
15 anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado
16 de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General,
17 junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
18 económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y
19 periódicamente el flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la
20 Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que
21 considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de
22 reservas; e) Nombrar el remover al personal de la compañía; fijar sus
23 remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la
24 contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los
25 documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
26 cualquier otra naturaleza y designar a las persona autorizadas para emitir
27 cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h)
28 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 facilitar al comisario es estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo
2 crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y
3 demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas
4 por la Junta general; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar
5 como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por
6 si solo a suscripción de actos y contratos que no superen el millón de
7 dólares (US. 1.000.000,00); l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y
8 deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como
9 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesaria para el
10 cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,**
12 **RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LUQIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **Artículo Vigésimo Octavo.-** De los Comisarios.- la Junta general de
14 Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente
15 que durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
17 Compañía.-Uno.- Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y
18 responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos. Los
19 Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del artículo
20 dos cientos veinte y nueve de la Ley de Compañías especialmente las
21 contenidas en los numerales; Dos.- Exigir de los administradores la entrega
22 de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinaren cualquier
23 momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
24 Compañía en los estado de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la
25 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe
26 debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz
27 informativa a las Juntas Generales; y las demás atribuciones establecidas en
28 la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Noveno.-** Ejercicio Económico.-La

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

0006

1 compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
2 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo
3 Trigésimo.-Fondo de Reserva Legal.- La propuesta de distribución de
4 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no
5 menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, la
6 que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento de capital social de
7 la compañía. Artículo Trigésimo Primero.- Reservas Facultativas, Especial y
8 Distribución de Utilidades.-La junta General de Accionistas decidirá la
9 formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el
10 efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la
11 formación de esta reservas será necesario el consentimiento unánime de
12 todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuible de
13 los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será
14 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada
15 uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo dos
16 cientos noventa y siete de la ley de Compañías.- Artículo Trigésimo
17 Segundo.-De la Disolución y Liquidación.- La compañía quedará disuelta en
18 los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de
19 Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la
20 disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley
21 de Compañías.- Artículo Trigésimo Tercero.- Acceso a los Libros y
22 Cuentas.-La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
23 compañías, de su cajas, carteras, documentos y escritos en general solo
24 podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en
25 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la
26 compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas
27 especialidades establezca la ley. Artículo Trigésimo Cuarto.-Sometimiento
28 a la Legislación.-Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se



[Handwritten signature]

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y
2 reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se
3 entenderán incorporados a estos estatutos.-

4 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

5

| ACCIONISTA | NACIONALIDAD | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | ACCIONES |
|---------------------------------|--------------|------------------------------|----------|
| AGUSTIN ESPINOSA GALARZA | ECUATORIANA | 5000.00 | 50 |
| MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA | ECUATORIANA | 5000.00 | 50 |
| TOTALES | | 10.000.00 | 100 |

6

7 La inversión es nacional **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
8 **ADICIONALES.-** Los fundadores de la Compañía declaramos que: a) Los
9 Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación de
10 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
11 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
12 por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma de
13 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
14 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
15 previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; c) La
16 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
17 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren

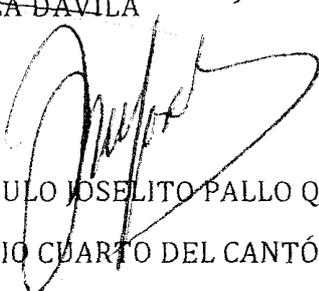
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0007

1 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; d) Si por
2 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
4 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLÁUSULA QUINTA:**
5 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas acuerdan por unanimidad
6 autorizar a la Dra. Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación
7 de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la
8 compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
9 estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de
10 constitución de compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda
11 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
13 Mariela Pajuña, con matrícula profesional número setenta y ocho setenta y
14 cuatro del colegio de abogados de Pichincha . Para el otorgamiento de la
15 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
16 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
17 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
18 notaria de todo lo cual doy fe.-

19 
20 AGUSTIN ESPINOSA GALARZA
21 c.c 1712624269

22 
23 MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA
24 c.c 200423333

25 
26 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
27 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28 El Nota.....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y EDUCACIÓN

CIUDADANÍA: 171262426-9

ESPINOSA GALARZA AGUSTIN

PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR

1989-10-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

M Soltero

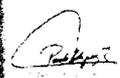



BASICA ESTUDIANTE E1333/2221

ESPINOSA CAÑIZARES SEBASTIAN

GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA

QUITO
 2011-06-07
 2021-06-07


Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

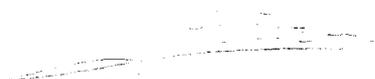
Al señor(a): ESPINOSA GALARZA AGUSTIN

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171262426-9

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,


 Edmundo Muñoz Barrezuela

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

020042333-3



CIUDADANIA
GALARZA DAVILA
MARIA AUGUSTA
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
1959-01-24
EQUATORIANA
F
CASADA
SEBASTIAN
ESPINOSA CANIZARES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICO V1333V1242
MÉDULA GALARZA DAVALO
DÁVILA BLANCA
QUITO
2013-07-08
2023-07-08
Maria Augusta Galarza



00121774

006
006 - 0100 0200423333
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA IÑAQUITO 2
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 11/04/2014

Mediante comprobante No. 20040414, el (la) Sr. (a) (ita): AGUSTIN ESPINOSA GALARZA

Con Cédula de Identidad: 1712624269 consignó en este Banco la cantidad de:

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: \$10,000

TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | C.I./PAS |
|-----|------------------------------|------------|
| 1 | MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA | 0200423333 |
| 2 | AGUSTIN ESPINOSA GALARZA | 1712624269 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

TOTAL

| VALOR | |
|-----------|-----|
| 5000 | USD |
| 5000 | USD |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| 10,000.00 | USD |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 046-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-1242, de 04 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | N° DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA | 0200423333 |
| 2 | AGUSTIN ESPINOSA GALARZA | 1712624269 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00533-DT-DPP-017-2014-ANT, de 11 de marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 596-AJ-DPP-017-2014-ANT de 19 de marzo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586734
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703716710 PAZMINO CASTELLANO ROSA FREDESBINDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586734

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2015 10:20:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

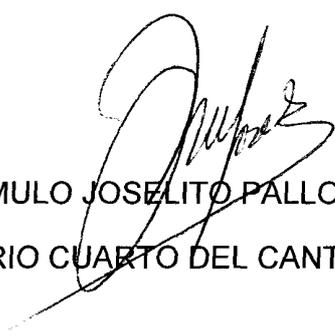
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

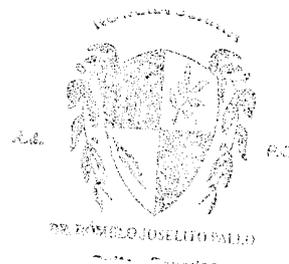
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KWQG9H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supereias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

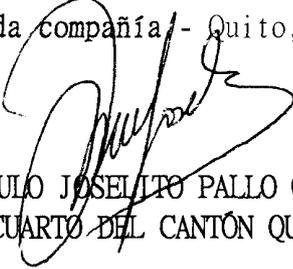
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A que otorga AGUSTIN ESPINOSA GALARZA Y OTRA firmada y sellada en Quito 16 de abril del 2014.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución **0012** de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, celebrada el 16 de abril del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001813 de 09 de Mayo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía** - Quito, 13 de mayo de 2014.-


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19115

Quito, 11 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 28987

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 17870 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/05/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1664 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1712624269 | ESPINOSA GALARZA AGUSTIN | Quito | ACCIONISTA | Soltero |
| 0200423333 | GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 16/04/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA CUARTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001813 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| Capital | Valor |
|---------|----------|
| Capital | 10000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P; 2 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 11-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE




 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|------------------------------|---------------------------------|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Transporte de Carga Gana Transgana S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | Transporte de Carga Gana Transgana S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Pichincha | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Corcelén | Pedernales | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Av. Galo Plaza Lasso | N73 126 | Antonio Busantes | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 023500057 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | augusta.galano@incapower.com.ec | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| | | | |

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a la Empresa Incapower

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

María Augusta Galano

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0200423333

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. **0020**
 001-006-003358719
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 07/06/2014

No. de Control: 71827315-34
 Valor a pagar: 549.89
 Fecha de Vencimiento: 24/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **718273-0** ING. J. ESPINOZA Z. S.A.
 Código Único Eléctrico Nacional: **1400718273** Cédula / R.U.C.: 1790386120001 Código Postal: 170309
 Dirección servicio: AV GALO PLAZA N73- N73126 PB A BASANTES COLLA LOMA
 Plan/Geocódigo: 41 20-56-040-3250 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 07/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

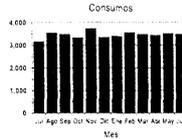
Medidor: 986-GAL-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 06/05/2014 Hasta: 05/06/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores | VALOR CONSUMO: |
|--------------------|-----------|-----------|----------|--------|---------|---|
| | Actual | Anterior | Consumo | | | |
| Energía | 617153.00 | 613662.00 | 3491 kWh | 307.21 | 307.21 | DEMANDA 133.82 |
| Demanda Facturable | | | 32 kW | 0 | 0 | COMERCIALIZACION 1.41 |
| | | | | | | I.V.A.(0%) 0.00 |
| | | | | | | SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 442.44 |
| | | | | | | SERV ALUM.PUB 46.46 |
| | | | | | | SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AF) 46.46 |
| | | | | | | TOTAL SE Y AP (1): 488.90 |

Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
 CONCEPTO SUSTENTO LEGAL
 IMPUESTO BOMBEROS Ley de Defensa Contra Incendios
 TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)
 DR. RÓMULO JOSELITO PÁLLO
 Notario Cuarto

| TOTAL A PAGAR | |
|--|---------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 488.90 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 6.00 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 549.89 |

Pagar hasta: 24/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se exhibió en Quito, a 09 de Julio del 2014.
 DR. RÓMULO JOSELITO PÁLLO Q.
 NOTARIO CUARTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte el señor **SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES**, en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la empresa **ING. J. ESPINOSA Z. S.A.**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDADOR**; y por otra parte, la señora **MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA**, con Cédula de Identidad No 02224233-3, a quien para efectos de este contrato se lo denominará simplemente **LA ARRENDATARIA**.

PRIMERA.- ANTECEDENTE: El **ARRENDADOR** es propietario del local ubicado en la Av. Galo Plaza Lasso N73-126 y Antonio Basante en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDA .- OBJETO: Con el antecedente expuesto, El **ARRENDADOR**, entrega en arrendamiento a favor de La **ARRENDATARIA**, un espacio de terreno de 100 metros cuadrados de superficie.

TERCERA.- El canon de arrendamiento que los contratantes libremente pactan es el de (USD 300,00) TRESCIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS, mensuales más IVA, pagaderos por adelantado los 5 (cinco) primeros días de cada mes contractual.

Los contratantes acuerdan en que la pensión de arrendamiento será revisado cada año según el índice de inflación correspondiente.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de vigencia de este contrato es el de dos (2) años contados a partir del 1 de Julio 2014, plazo que podrá renovarse mediante la celebración de un nuevo contrato escrito.

Sin embargo, este contrato se dará por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos permitidos por la ley, y si el arrendador necesitare el local arrendado para utilizarlo en sus propios negocios. En este último caso, el **ARRENDADOR** notificará a la **ARRENDADORA** con la anticipación de por lo menos 60 días a la fecha en que se deberá terminar el arrendamiento.

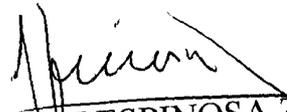
QUINTA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes contratantes, en todo cuanto no se encuentre estipulado en este contrato, se someten a las disposiciones constantes en la Ley de Inquilinato.

0022

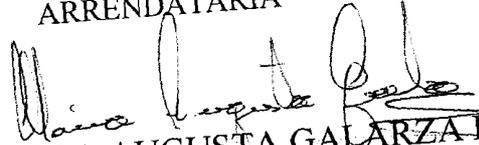


SEXTA.- JURISDICCION, COMPETENCIA Y TRAMITE: De suscitarse controversias, las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito; y, al trámite verbal sumario,. Las partes manifiestan su conformidad.

ARRENDADOR


ING. J. ESPINOSA Z.S.A.
SEBASTIAN ESPINOSA C.

ARRENDATARIA


MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA
C.C. : 020042333-3

FACTURA No.

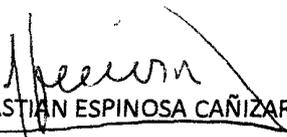
JJP

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO.- En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador el día de hoy DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PUBLICO CUARTO, DE ESTE CANTON QUITO, y de conformidad con lo que dispone el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen por una parte el señor SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES, en su calidad de Presidente de la compañía ING. J. ESPINOSA Z. S.A., de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de ARRENDADOR, portador de la cédula de ciudadanía número 1704178175; y por otra, la señora MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de ARRENDATARIA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0200423333, con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de arrendamiento que antecede. Al Efecto instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la

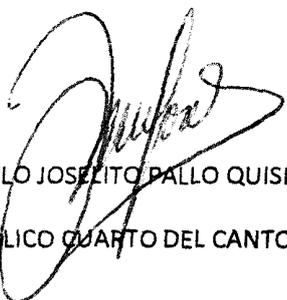
El Nota....

.....rio

gravedad del juramento, y de las penas del perjurio, con juramento, declaran que las firmas y rúbricas puestas al pie del documento que antecede en el que se lee: "Ilegible" y "María Augusta Galarza", respectivamente, son las nuestras propias y las que utilizan en todos los actos públicos y privados de su vida. Con lo que concluye la presente diligencia con la firma en unidad de acto de los comparecientes, y del Notario que suscribe. De lo cual doy fe.-


SEBASTIAN ESPINOSA CAÑIZARES
C.C. 1704178175


MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA
C.C. 0200423333


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO

0023



R.J.

P.Q.

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

020042333-3



CIUDADANÍA
GALARZA DAVILA
MARIA AUGUSTA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1959-01-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
SEBASTIAN
ESPINOSA CAÑIZARES



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS V1333V1242

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: GALARZA PAZ GALO

APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: DAVILA BLANCA

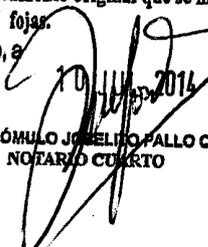
LUGAR Y SECTOR DE EMISIÓN: QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-08

00121724



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se llevó a
 en fojas.
 Quito, 8 de Julio de 2014



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EJECUCIÓN ELECTORAL

006

006 - 0100 0200423333
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA DAVILA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO IÑAQUITO 2
CANTÓN PARROQUIA 2
ZONA

Laura Galarza
1) PRESIDENTA DE LA JURÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE TRIBUTACION
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170417817-5



SEBASTIAN ESPINOSA CANZARES
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA AUGUSTA GALARZA DAVILA

0024



R.J. P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO E-034314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOSA JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANZARES ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-01-21
FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-21





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

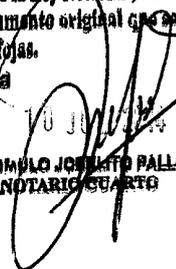
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

003
003 - 0101 1704178175
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDENA
ESPINOSA CANZARES SEBASTIAN

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | RUMIPANZA | 4 |
| QUITO | PARRISIA | EDNA |
| CANTÓN | | |

Sebastian Espinosa Canzares
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que me exhibió y se devolvió en fojas.
Quito, a 10 de Julio de 2014




DR. RÓMULO JOSELITO PALLO G.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1663

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Cuarto | | | | Fecha: 16/Abril/2014 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 16/Abril/2014 | | | | Notario: Cuarto | | | | | |
| Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA | | | | Capital: 10000 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: MARIELA PAJUÑA | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

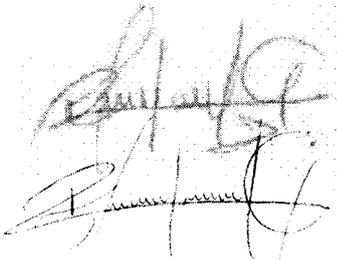
Distrito Metropolitano de Quito, 05/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **TRANSPORTE DE CARGA GANA TRANSGANA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 16/Abril/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.994
RRG/